



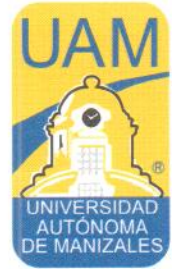
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 001
(Marzo 21 de 2018)**

(Por medio del cual se aprueba una modificación al Reglamento General Estudiantil para Programas de Pregrado)

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES,
en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que la Universidad Autónoma de Manizales, en el marco de su autonomía y búsqueda permanente de la excelencia como valor institucional, al realizar un análisis de los requisitos consagrados por el Reglamento Estudiantil para otorgar el incentivo del grado de honor, ha encontrado la necesidad de ajustarlos, conforme a los procedimientos y competencias institucionales previstos en el Estatuto General.
- Que en sesión del pasado 29 de noviembre del año 2017, el Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Manizales, con fundamento en la facultad consignada en el literal f) del artículo 41 del Estatuto General, aprobó por unanimidad someter a discusión y aprobación del Consejo Superior, una propuesta de modificación al artículo 77 del Reglamento General Estudiantil que regula los requisitos para obtener el grado de honor.
- Que dicha instancia calificó como pertinente y necesaria tal modificación, toda vez que después de un análisis sobre los requisitos que se deben cumplir para obtener la máxima distinción institucional, se advirtió que los estudiantes de pregrado en su mayoría ya no desarrollan trabajos de investigación, y que por lo tanto no se puede acreditar en debida forma la configuración del requisito previsto en el literal c) del artículo 77 vigente.
- Que también encontró adecuado, para optimizar el rendimiento de los estudiantes en las pruebas de Estado SABER PRO y SABER T y T , reconocer el incentivo – *Grado de Honor* a aquellos estudiantes que obtengan las mayores puntuaciones en dichas pruebas y que hayan cursado por lo menos el ochenta por ciento de los créditos académicos de su programa en la UAM.



- Que la propuesta consiste en conservar la redacción de los literales a), b) y d) del artículo 77 del Reglamento General Estudiantil, eliminar el texto vigente del literal c), e introducir un nuevo requisito consistente en que el estudiante obtenga un puntaje correspondiente al máximo nivel de desempeño, el cual se encuentra actualmente en “nivel 4”, respecto a la presentación de las pruebas Saber Pro y Saber TyT, según se trate.
- Que conforme al literal g) del artículo 37 del Estatuto General de la UAM®, corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los estatutos o reglamentos internos de la institución.
- Que en sesión del 21 de marzo de 2018 este Consejo Superior discutió y aprobó la modificación propuesta y sometida a consideración por el Consejo Académico.

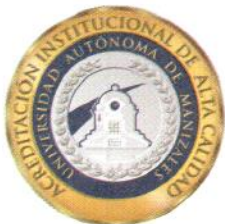
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 77 del Reglamento General Estudiantil, el cual quedará así:

“(…) ARTÍCULO 77. Grado de Honor. Es la máxima distinción otorgada a un estudiante de pregrado que haya cursado por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de su programa en ésta Institución. Se adjudicará a quien:

- a) Haya obtenido un promedio acumulado igual o superior a 4.3*
- b) No haya reprobado asignaturas.*
- c) Haya obtenido un puntaje en las pruebas SABER PRO o SABER T y T , que se ubique dentro del rango de máximo desempeño.*
- d) No haya recibido sanciones disciplinarias de ningún tipo.*

El Grado de Honor será otorgado por el Consejo de Facultad y el diploma correspondiente contendrá la mención “GRADO DE HONOR”; igualmente se le concederá la prerrogativa de ser admitido en uno de los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad sin que deba concurrir al proceso de selección, de acuerdo con los cupos establecidos para el programa. Este incentivo no exime del pago de matrícula ni del pago de los demás derechos pecuniarios. En caso de no disponerse de los cupos suficientes, la prerrogativa se otorgará al mejor promedio acumulado (…)”



ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Reglamento General Estudiantil continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

LEOPOLDO PELÁEZ ARBELÁEZ
Presidente Consejo Superior

JUAN PABLO DUQUE ARBELAEZ
Secretario General